

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0056

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado de la parte demandante que la dirección de correo electrónico indicada en la demanda se encuentra registrada en el Registro Nacional de Abogados.

2.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos, conforme lo impone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3.-Del escrito de subsanación envíe copia a cada uno de los demandados, en la forma que indica la disposición transitoria arriba citada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ